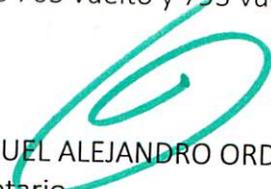


CONSTANCIA DE SECRETARIA: 19 de abril del año 2.023. A despacho del señor Juez, el presente proceso, se informa que se allega vía correo electrónico dos solicitudes del abogado Wilson James Burbano Garcés, apoderado del señor Abel Rojas Ordoñez, visibles a folios 763 vuelto y 793 vuelto. Sírvase proveer.


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
196983184001

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Santander de Quilichao Cauca, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe de Secretaría y de la revisión del expediente, se observa que efectivamente a folios 763 vuelto se allega solicitud del abogado Burbano Garcés, en el que solicita corregir todos los oficios dirigidos a los bancos, por cuanto en providencia de fecha 26 de agosto del año 2021 se ordenó que el corte es a 7 de mayo de 2019; siendo el corte correcto a 7 de marzo del año 2019, fecha del fallecimiento del causante; solicita igualmente se envíen los oficio a su correo electrónico para lo pertinente.

Así mismo, a folios 793 vuelto obra escrito del abogado Burbano Garcés, quien aporta el certificado de existencia y representación de "CENTRO ALFEREZ REAL S.A" antes "CALI HOTELES S.A.", con el fin de que se pueda enviar los oficios ordenados en audiencia de Inventarios y Avalúos.

De la revisión del expediente según lo solicitado por el togado en mención, se advierte que efectivamente en escrito visible a folios 80 del expediente, el señor abogado Wilson Burbano Garcés expresa que la fecha de corte es al 07 de marzo de 2019, y en providencia del 26 de agosto de 2021, se señala la fecha de corte a 07 de mayo de 2019, por lo que se hace necesario corregir dicha providencia por error aritmético y en su lugar indicar que la fecha de corte correcta es el 07 de marzo de 2019, en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, pues aquella es la fecha del fenecimiento aludido.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado en su primer escrito expresa que se deberá corregir en todos los oficios expedidos y enviados a los diferentes bancos, indicando que la fecha de corte correcta es el 7 de marzo del año 2019; respecto al segundo escrito del togado Burbano Garcés, se deberá expedir un nuevo oficio, pero ahora dirigido al "CENTRO ALFEREZ REAL S.A." en atención al cambio de razón social de la empresa antes

“Cali Hoteles” cumpliendo lo ordenado en audiencia virtual de Inventarios y avalúos de fecha 22 de febrero del año 2023.

Por otro lado, se debe correr traslado de todas las respuestas allegadas en este proceso, por parte de las distintas entidades involucradas o que se haya enviado oficio solicitando información relevante a este asunto.

Sin más consideraciones El Juzgado, DISPONE:

1. CORREGIR por error aritmético la providencia emitida de fecha 26 de agosto del año 2021, en este proceso en atención al artículo 286 del Código General del Proceso.
2. EXPEDIR nuevamente oficio dirigido a todos los bancos a los cuales se dio cumplimiento de la providencia del 26 de agosto del año 2021; pero ahora indicando que la fecha de corte correcta es el día 7 de marzo del año 2019, fecha del fallecimiento del señor Proceso Rojas Jiménez q.e.p.d., según lo indica el apoderado en su escrito.
3. EXPEDIR nuevamente oficio al anterior “Cali Hoteles S.A.”, hoy “Centro Alférez Real S.A.” dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de Inventarios y avalúos de fecha 22 de febrero del corriente año 2023.
4. CORRER traslado de todas las respuestas allegadas en este proceso, por parte de las distintas entidades involucradas o que se haya enviado oficio solicitando información relevante a este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

En Estado Electrónico N°.052, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

Santander de Quilichao (Cauca),

21-04-2023

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Secretario